



## Resolución Ejecutiva de Administración



Lima, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El expediente N° 24-11886-2 que contiene el Memorando N° 2346 -2024-OL-INMP, el Memorando N° 091-2024-UFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 022-2024-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

En el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice..."Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso

Mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



En el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

En artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación.

En el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01";

Mediante CARTA N° 0234-2024-UPNW-FCS, el Dr. Manuel Jesús Mayorga Espichan, identificado con DNI N° 08569290, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada Norbert Wiener, RUC N° 20466246370, con domicilio fiscal en Av. República de Chile Nro. 432 Urb. Santa Beatriz Lima - Lima - Jesús María, expresa su intención de donación de ocho (08) bienes muebles – equipos informáticos en cumplimiento de los compromisos asumidos en la Programación Conjunta del Convenio Específico Docente Asistencial vigente entre el INMP y la Universidad Privada Norbert Wiener y mediante ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPRESTACION S/N, el representante legal de la Universidad Privada Norbert Wiener, Mag. Olga Flor Horna Horma, identificada con DNI N° 08211206, sustenta la entrega de los bienes a favor de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional Materno Perinatal;



Mediante Nota de Entrada al Almacén de Donación (NEA) N° 013-2024, se registra en el sistema SIGA el ingreso de ocho (08) bienes muebles – equipos informáticos en calidad de donación, valorizados mediante Factura(s) Electrónica(s) N° FFF1-00456, FFF1-00439, F001-007864 y FFF1-00440, y con Formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 0951-2024 se registra la asignación de dicho bien a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada;



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **ALTA** de **Ocho (08) Bien(es) Mueble(s)** conformado por una (01) Computadora personal portátil, dos (02) Impresora láser, tres (03) Proyector, un (01) Monitor 24" y una (01) Unidad Central de Proceso – CPU por la causal "Aceptación de Donación", con valorización total de S/. 24,078.26 (veinte y cuatro mil setenta y ocho con veinte y seis 10/100 soles), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2024, adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer copia de la presente resolución al donatario, Universidad Privada Norbert Wiener, para los fines administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes registros en mérito de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

  
-----  
Mg. Mauricio Ugarte Arbildo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Universidad Privada Norbert Wiener
- Archivo.



**ANEXO Nº 01-2024**  
**DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 132 -OEA-INMP-2024**  
**“RELACION DE OCHO (08) BIEN(ES) MUEBLE(S) (01 COMPUTADORA PORTATIL, 02 IMPRESORA LASER, 03 PROYECTOR, 01 MONITOR 24" Y 01 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO- CPU) PROPUESTO(S) PARA EL ALTA POR CAUSAL ACEPTACION DE DONACION”**

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM/CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPREC	V NETO		
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	IDEAPAD 515ALCOS	PF46IGCD	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503	020301	2,754.19	0.00	2,754.19
2	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO MFP 4103FDW	BRBSRCK042	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503	020301	1,675.60	0.00	1,675.60
3	IMPRESORA LASER	HP	LASERJET PRO MFP 4103FDW	BRBSRCK02Q	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503	020301	1,675.60	0.00	1,675.60
4	PROYECTOR	EPSON	POWER LITE X41	X49X8B43703107	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	1503	020201	2,409.97	0.00	2,409.97
5	PROYECTOR	EPSON	POWER LITE X41	X49X8B43701874	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	1503	020201	2,409.97	0.00	2,409.97
6	PROYECTOR	EPSON	POWER LITE X41	X49X8B43700354	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	1503	020201	2,409.97	0.00	2,409.97
7	MONITOR 24"	LG	24GN65R	401NTW6G39793	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105	0301	849.00	0.00	849.00
8	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ANTRXX	FX-900 BL5CK	XM0505246	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503	020301	9,893.96	0.00	9,893.96
									<b>24,078.26</b>	<b>24,078.26</b>

**RESUMEN:**

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CCUENTA/SUB-CTA	VALOR	DEPRECIACION	V NETO
1	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	91050301	849.00	0.00	849.00
4	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1503020301	15,999.35	0.00	15,999.35
3	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	15020201	7,229.91	0.00	7,229.91
8	TOTALES		24,078.26	0.00	24,078.26

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 132-EA-INMP-2024

